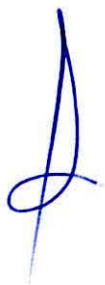


ACUERDO No. 11-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: “Nuevo modelo de contrato para proporcionar información en línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas”, de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día 3 de marzo de dos mil once; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 98-CNR/2010 de fecha 16 de diciembre de ese año, relativo al Proyecto de Consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, resolvió entre otros aspectos, en el apartado I del mismo, aprobar el modelo de los respectivos contratos, y los plazos de ellos que serían de seis o doce meses;
- II) Que en dicho modelo de contrato, la Cláusula SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, letra D) OBLIGACIONES DEL CNR, número 2 dice: “Prestar el servicio contratado en tiempo real, las veinticuatro horas de todos los días del año”;
- III) Que la Administración ha informado que existen las siguientes limitantes para cumplir la obligación anteriormente transcrita: a) falta de personal para monitoreo y atención de fallas después de horas hábiles, fines de semana, asuetos y vacaciones del CNR; b) se requiere períodos de tiempos necesarios, para realizar mantenimientos de equipos y respaldos de datos. Por tales motivos, en los modelos de los contratos propuestos, en la Cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DEL CNR NUMEROS 2 Y 3, la Administración propone el texto siguiente: “2) Prestar el servicio contratado en horario extendido de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. todos los días del año, excepto días de asueto nacional.” “3) Brindar soporte técnico a los clientes en horas hábiles.”;
- IV) Que en el Acuerdo relacionado en el apartado I anterior, también se resolvió que los contratos de prestación de dichos servicios tendrían un plazo de seis o doce meses; pero en vista de que en ese mismo Acuerdo se instruyó a la Administración, para que iniciara el desarrollo de un nuevo sistema de consulta y facturación en línea, el cual está siendo elaborado, la Dirección Ejecutiva del CNR estima conveniente se modifique igualmente el plazo de tales contratos, en el sentido de que los mismos serán únicamente por el plazo de seis meses, en lugar de seis o doce meses como originalmente se aprobaron;



POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos: 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de diciembre de ese año; y 2 inciso 1º; y 5 inciso 3º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre del mismo año,

ACUERDA: Modificar el Acuerdo de este Consejo Directivo, No. 98-CNR/2010 de fecha 16 de diciembre de ese año, en el sentido de que: **a)** los contratos de prestación de servicios tendrán un plazo de seis meses; y **b)** se aprueban los nuevos modelos de dichos contratos, que han sido presentados en la sesión respectiva, los cuales se anexan al presente acuerdo y se consideran forman parte del mismo. San Salvador, tres de marzo de dos mil once. COMUNIQUESE.-


Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*JEA*rmcmz